



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

ORDENANZA N° 0491.....
NEUQUÉN, 29 OCT 2019.....

VISTO, el Expediente N° 02261/19; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante dicho expediente la Secretaría de Extensión Universitaria eleva al Consejo Superior para su tratamiento el Reglamento para Diplomaturas de Extensión de la Universidad Nacional del Comahue;

Que, es misión de la Universidad fortalecer la permanente interacción y comunicación con la sociedad donde se encuentra inserta;

Que, es necesario profundizar los vínculos de la Universidad con aquellos sectores de la sociedad que demandan acciones de formación y educación continua extracurricular, tendiente a contribuir en la actualización profesional y capacitación de sus saberes e incrementar sus habilidades ante el desarrollo constante de nuevos conocimientos;

Que, dentro de las bases de la Secretaría de Extensión Universitaria se establece organizar y articular los conocimientos que se generan e imparten en la Universidad Nacional del Comahue en vinculación con las necesidades de la comunidad, diseñando propuestas de capacitación formales y no formales;

Que, para dar cumplimiento a esta misión de la Universidad, se propone el diseño y desarrollo de Diplomaturas de Extensión, entendidas como trayectos de educación extracurriculares, que posibilitan la adecuación y articulación de las capacidades educativas de la Universidad con el medio regional, aportando al mejor desempeño laboral del trabajo, la producción y los servicios del medio social y regional;

Que, las Diplomaturas de Extensión son producto de propuestas y demandas de formación, capacitación y/o perfeccionamiento, y que tiene como objetivo articular, intercambiar saberes y conocimientos específicos generalmente asociados a una práctica laboral de orden operativo, técnico y/o profesional;

Que, la definición de los requisitos y características de las Diplomaturas de Extensión y su certificación contribuirán a diferenciarlas de las carreras y los títulos de pregrado, grado y posgrado que expide la Universidad;

Que, la Universidad Nacional del Comahue no cuenta con una reglamentación que disponga los requisitos que deben cumplirse para la aprobación y desarrollo de una Diplomatura de Extensión;

Que, en esta Universidad existen diversas ofertas de Diplomaturas de Extensión cuyas características -carga horaria, requisitos de admisión, criterios de aprobación, certificación- son disímiles entre sí, por lo que es conveniente y necesario acordar pautas comunes que definan este tipo de actividades de extensión;

Que, el Consejo de Extensión de la Universidad, reunido el 22 de mayo de 2019, se expidió favorablemente sobre la iniciativa;



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

ORDENANZA-N°0491.....

Que, las Comisiones de Interpretación y Reglamento e Investigación y Extensión emitieron despacho recomendando aprobar el proyecto de Reglamento presentado, con algunas modificaciones;

Que, el Consejo Superior en su sesión ordinaria de fecha 17 de octubre de 2019, trató y aprobó por unanimidad los despachos producidos por las Comisiones;

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE

ORDENA:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Reglamento para las Diplomaturas de Extensión de la Universidad Nacional del Comahue que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°: APROBAR los ítems a consignar en la presentación de proyectos de Diplomaturas de Extensión de la Universidad Nacional del Comahue que como Anexo II forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°: APROBAR el modelo de Certificación de las Diplomaturas de Extensión de la Universidad Nacional del Comahue que como Anexo III forma parte de la presente.

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.

Ing. Atilio SGUAZZINI MAZUEL
Secretario Consejo Superior
Universidad Nacional del Comahue

Lic. GUSTAVO V. CRISAFULLI
RECTOR
Universidad Nacional del Comahue



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

ORDENANZA N° 0491.....

ANEXO I

REGLAMENTO PARA LAS DIPLOMATURAS DE EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE.

Definición

Artículo 1°: Las Diplomaturas de Extensión de la Universidad Nacional del Comahue constituyen módulos o trayectos enlazados, consecutivos, con un plan de estudios organizado en un programa y/o niveles destinados a la capacitación, actualización y/o perfeccionamiento de extensión, de carácter no curricular, para la comunidad. Tendrán como meta la formación, divulgación, capacitación, actualización, entrenamiento y/o perfeccionamiento de habilidades, destrezas y/o saberes específicos.

Artículo 2°: Las Diplomaturas son productos de propuestas y demandas de formación, capacitación y/o perfeccionamiento. Tienen como objetivo articular conocimientos específicos generalmente asociados a una práctica laboral de orden operativo, técnico y/o profesional. Se caracterizan también por su independencia de la formación académica disciplinar. La demanda de su origen puede provenir de la propia Universidad, de organizaciones no gubernamentales, sindicatos, empresas, movimientos sociales y/o instituciones públicas o privadas.

Artículo 3°: Las Diplomaturas se presentan en formato de programas cuyos contenidos constan en módulos de carácter no curricular. Su coordinación, ejecución y certificación se gestiona y lleva a cabo a través de las Unidades Académicas y/o la Secretaría de Extensión Universitaria Central.

Certificación

Artículo 4°: Las Diplomaturas acreditarán profundización, especialización y actualización sistemática de conocimientos, constituyendo propuestas capaces de canalizar y acompañar las necesidades de la sociedad.

Artículo 5°: El certificado de las Diplomaturas corresponderá al trayecto formativo total del programa de las Diplomaturas.

Artículo 6°. Las Diplomaturas podrán certificar trayectos parciales, módulos y contenidos de sus programas, estableciendo fehacientemente las formas de evaluación y acreditación de los mismos, las que deberán constar en la propuesta original.

Artículo 7. Las Diplomaturas no certificarán asistencia.

Artículo 8: Las Diplomaturas poseen reconocimiento oficial de la Universidad Nacional del Comahue la que valida un trayecto formativo de extensión universitaria. Para ello otorga *Certificados de Diplomatura* los que serán rubricados por la máxima autoridad de la Universidad Nacional del Comahue y/o de la Unidad Académica organizadora, según corresponda.



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

ORDENANZA N° 0491.....

Estructura curricular

Artículo 9°: Las Diplomaturas tendrán una carga horaria mínima de 120 horas y máxima de 250 horas reloj, y solo podrán ser dictada a término.

Artículo 10°: Las Diplomaturas podrán estructurarse de manera anual y /o cuatrimestral. Su dictado podrá ser con modalidad presencial, semi-presencial y/o mediante plataforma virtual. En este último caso se deberá explicitar en el programa las instancias prácticas y / o presenciales que correspondan.

Artículo 11°: Las Diplomaturas podrán organizar los contenidos de manera cuatrimestral estableciendo su carga horaria diaria, semana o mensual de manera consistente con el programa de contenidos y la suma total de las horas por módulo y el cursado general.

Artículo 12°: Se entiende por módulos de formación al dictado de los contenidos de las actividades prácticas en los que se organizan los temas a desarrollar, de manera sistematizada en función de los objetivos de enseñanza – aprendizaje.

Destinatarios – admisión

Artículo 13°: La población destinataria de las Diplomaturas estará compuesta por todas las personas mayores de 18 años. Teniendo presente que el objetivo de este formato de capacitación es lograr el mayor impacto de inclusión, formación e intercambio de saberes en la sociedad regional, cada proyecto de Diplomatura deberá fundamentar la especificidad de sus criterios de admisión.

Mecanismo de selección, procedimiento y resguardo

Artículo 14°: La/s Unidad/es Académica/s organizadora/s y/o la Secretaría de Extensión Universitaria Central deberán establecer un procedimiento que contemple los datos personales de los asistentes, calificaciones y/u otros aspectos del cursado que sea necesario contemplar.

Artículo 15°: La/s Unidad/es Académica/s organizadora/s y/o la Secretaría de Extensión Universitaria Central pondrán a resguardo las planillas de inscripción, admisión y evaluaciones correspondientes firmada por los docentes a cargo de los dictados.

Artículo 16°: La/s Unidad/es Académica/s y/o la Secretaría de Extensión Universitaria Central utilizarán todas las instancias de convocatoria, difusión, inscripción y notificaciones personales referidas a las Diplomaturas que garanticen que los interesados conozcan de manera fehaciente el carácter de certificación de las mismas. Dejando establecido el no otorgamiento de título habilitante.

Artículo 17°: En el diseño de los proyectos, las Diplomaturas podrán considerar la conveniencia de establecer un cupo máximo de estudiantes en función de la capacidad de las instalaciones, espacios, equipamientos disponibles en el lugar de realización y hacer una selección de aspirantes de modo consistente con lo formulado en el artículo 13 del presente Reglamento.

Artículo 18°: La Secretaría de Extensión Universitaria Central en concurrencia con las Unidades Académicas, actualizarán de manera exhaustiva y permanente un registro de Diplomaturas de la Universidad Nacional del Comahue. El mismo constará en un libro de Actas rubricado por la autoridad competente de la Universidad. La Secretaría de Extensión Universitaria Central dispondrá de un sitio



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

ORDENANZA N°0491.....

para el resguardo de las copias en formato papel de la documentación de las Diplomaturas a saber: copia de la Resolución del Consejo Directivo y/o Rectoral, y el proyecto de Diplomatura con todos sus componentes.

Las Diplomaturas en curso al momento de promulgarse la presente Ordenanza serán incorporadas a éste registro, especificando todas las condiciones de su desarrollo.

Presentación de los proyectos de Diplomatura - aprobación del proyecto

Artículo 19°: Cada proyecto de Diplomatura será generado por una o más Unidades Académicas con el aval de los respectivos Consejos Directivos. A su vez también podrá hacerlo la Secretaría de Extensión Universitaria Central. En ambos casos se podrá efectuar en articulación con organizaciones no gubernamentales, sindicatos, empresas, instituciones públicas o privadas y toda otra institución que acredite actuación en el medio.

Artículo 20°: A los efectos de garantizar la pertinencia disciplinar respecto a los espacios y propuestas de formación de las diferentes Unidades Académicas, cada proyecto de Diplomatura deberá ser remitido a la Secretaría Académica Central para que emita opinión respecto a la pertinencia disciplinar de la propuesta, previo a su evaluación por parte del Consejo de Extensión.

Artículo 21°: Todo proyecto de Diplomaturas ingresará al Consejo de Extensión Universitaria, el cual conformará una Comisión Ad Hoc que se expedirá sobre cada proyecto presentado en un plazo de 10 (diez) días. Los dictámenes favorables serán elevados para su conformación y validación a través de resolución rectoral.

Artículo 22°: Cada proyecto de Diplomatura deberá consignar como mínimo lo indicado en el Anexo II del presente Reglamento.

Artículo 23°: El responsable propuesto para la Coordinación de la Diplomatura deberá acreditar antecedentes académicos, trayectoria profesional y/o idoneidad desde los conocimientos prácticos para cumplir con dicha función. Sus tareas principales refieren a gestionar, administrar y monitorear la ejecución de la Diplomatura en todos sus aspectos.

Artículo 24°: Queda prohibido hacer referencia a carreras o títulos de pregrado, grado o posgrado en la difusión que se haga de una Diplomatura. El Coordinador de la Diplomatura será responsable ante el incumplimiento de este artículo. Las piezas gráficas para la difusión de las Diplomaturas deberán incluir la siguiente leyenda: *“La presente Diplomatura no constituye una carrera universitaria y por tanto no otorga título habilitante para el ejercicio profesional”*.

Artículo 25°: Las Diplomaturas se enmarcarán en los principios definidos por el Estatuto de la Universidad Nacional del Comahue y en las normativas vigentes. Respecto a la modalidad de financiamiento, se tenderá a la gratuidad de la enseñanza, las situaciones particulares que requieran de alguna excepción en la propuesta de Diplomatura en relación al financiamiento, deberá estar debidamente justificada y aprobada por el Consejo de Extensión Universitario.



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

ORDENANZA-N° ...0491.....

Administración

Artículo 26°: La/s Unidad/es Académica/s organizadora/s y/o la Secretaría de Extensión Central Universitaria deberán gestionar, coordinar y administrar todos los aspectos inherentes al funcionamiento de las Diplomaturas que surjan de su iniciativa y no cuenten con instituciones externas asociadas.

Artículo 27°: En el caso de las Diplomaturas que surjan y desarrollen de manera asociada con contrapartes externas al ámbito de la Universidad Nacional del Comahue, las Unidades Académicas y /o la Secretaría de Extensión Central podrán acordar la administración mixta de los recursos financieros. Esta modalidad constará en convenios específicos adjuntos a la propuesta de cada Diplomatura.

Ing. Atilio SCHAZZINI MAZUEL
Secretario Consejo Superior
Universidad Nacional del Comahue

Lic. GUSTAVO V. CRISAFULLI
RECTOR
Universidad Nacional del Comahue



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

ORDENANZA N°0.491.....

ANEXO II

ITEMS A CONSIGNAR EN LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE DIPLOMATURAS DE EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE.

- * Denominación.
- * Dependencia.
- * Documentación Institucional de respaldo.
- * Resolución del Consejo Directivo de la/las Unidad/es Académica/s organizadora/s, en caso de corresponder / Rectoral.
- * Responsables de la coordinación.
- * Fundamentación.
- * Objetivo General.
- * Objetivos Específicos: Se deberá consignar saberes, prácticas, capacidades, destrezas, competencias y habilidades específicas.
- * Modalidad de dictado (Presencial/Semipresencial/virtual).
- * Antecedentes académicos y/o profesionales del plantel docente (tanto internos como externos a la Universidad Nacional del Comahue).
- * Destinatarios y condiciones de admisión. (Según lo establecido en el Reglamento)
- * Plan de estudio con contenidos básicos por cursos, módulos o talleres.
- * Carga horaria por curso o módulos y/o talleres; carga horaria total incluyendo las prácticas, en caso que las hubiere. En ningún caso deberá superar la carga horaria máxima establecida en el Reglamento.
- * Formas de evaluación en cada curso, módulo y/o taller y de aprobación de la Diplomatura.
- * Modalidad de financiamiento. (Propio/Mixto / Externo).


Ing. Atilio SGUAZZINI MAZUEL
Secretario Consejo Superior
Universidad Nacional del Comahue


Lic. GUSTAVO V. CRISAFULLI
RECTOR
Universidad Nacional del Comahue



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

ORDENANZA N° 0491.....

ANEXO III
MODELO DE CERTIFICACIÓN DE LAS DIPLOMATURAS DE EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE.



Logo
Institución

Ing. Atilio SGUAZZINI MAZUEL
Secretario Consejo Superior
Universidad Nacional del Comahue

Resolución C.D. / Rectoral N° _____
Neuquén, _____

Se otorga el presente certificado por cuanto:

Nombre y Apellido
DNI N° XX.XXX.XXX

ha aprobado la Diplomatura de Extensión de la Universidad Nacional del Comahue

realizada bajo la modalidad (presencial / semipresencial / virtual) del / / al / /
en la localidad de _____, organizado por _____
con una duración de XX horas (cátedra / reloj).

Autoridad de la Institución
Cargo
Nombre de la Institución

Autoridad de la Secretaría de Extensión
Universidad Nacional del Comahue

La presente Diplomatura no constituye una carrera universitaria y no otorga título habilitante para el ejercicio profesional.

Lic. GUSTAVO V. CRISAFULLI
RECTOR
Universidad Nacional del Comahue